



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

ESTADÍSTICA ANUAL DE PESCA FLUVIAL

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

Código: 01086

ESTADÍSTICA ANUAL DE PESCA FLUVIAL

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)

1.2. Unidad de contacto

Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación

1.3. Nombre de contacto

1.4. Función de la persona de contacto

1.5. Dirección postal de contacto

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

bzn-sgpf@miteco.es

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

2.2. Última difusión de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

2.3. Última actualización de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

El **objetivo principal** de la Estadística Anual de Pesca Fluvial es la obtención de información relativa a la pesca fluvial como aprovechamiento y actividad recreativa. Se incluyen las licencias de pesca expedidas, las capturas por especie, la superficie de masas de aprovechamiento piscícola y otras actuaciones relacionadas, así como beneficios económicos complementarios generados.

Las **variables de estudio** consideradas son las licencias expedidas y vigentes, las capturas de especies piscícolas, las sueltas de especies piscícolas y las masas de aprovechamiento piscícola.

Las **variables de clasificación** son las especies piscícolas, los tipos de sueltas y los tipos de masas de aprovechamiento piscícola.

3.2. Sistemas de clasificación

Las unidades territoriales se definen de acuerdo con la clasificación NUTS, establecida según el *Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una normativa común de unidades territoriales estadísticas (NUTS)*.

Las especies piscícolas contempladas son: anguila, barbo, black-bass, cangrejo de río americano, cangrejo señal, carpa, ciprínidos en general, lucio, otros, salmón, tenca, trucha arco-iris y trucha común.

Los tipos de sueltas contemplados son: sueltas de la Administración y sueltas de otras procedencias.

En lo que respecta a las masas de aprovechamiento piscícola esto se clasifican en: cotos deportivos/escenarios deportivos, coto de pesca intensivo, cotos salmoneros, cotos trucheros, otros cotos, régimen especial en embalses, tramos/cotos de cangrejo, tramos en aguas de alta montaña, tramos de pesca sin muerte, aguas libres para la pesca, refugios de pesca y vedados.

Cobertura por sectores

La operación estadística da cobertura al sector forestal, principalmente al comprendido dentro del apartado de la clasificación NACE:

- Pesca y acuicultura (NACE Rev. 2: 03)

3.3. Conceptos y definiciones estadísticas

Licencia de pesca: Permiso obligatorio que se tiene que adquirir para poder pescar en una comunidad autónoma. En general existen distintos tipos de licencias según la vigencia de estas y en algunos casos es necesario sacar licencias específicas para la captura de especies concretas.

Captura: Animal apresado en el ejercicio de la pesca. En el caso de la pesca existe la modalidad de capturas sin muerte, es decir, que el animal, una vez apresado, es devuelto al río o al embalse del que procedía.

Suelta de especies piscícolas: Repoblación de una masa de aprovechamiento piscícola con ejemplares criados en piscifactorías, con el fin de aumentar la población de especies piscícolas y mejorar el potencial de la masa para el ejercicio de la pesca.

Producción de especies piscícolas: Cría en piscifactorías de ejemplares de especies piscícolas que serán destinadas a las sueltas o repoblaciones.

Masas de aprovechamiento piscícola: Tramo de río o embalse en el que está permitida la pesca.

3.4. Unidad estadística

La unidad estadística o unidad de observación es la provincia.

3.5. Población estadística

La población objeto de estudio es la pesca fluvial en España.

3.6. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico abarca todo el territorio nacional, con resultados desagregados por comunidades autónomas y provincias (NUTS 2 y NUTS 3), con la excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para las que no se recogen datos.

3.7. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo con carácter anual y existen datos desde 2005.

3.8. Período base

No existe período base.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

La unidad básica de medida de los datos referidos a peso es el kilogramo (kg).

Los precios se dan en euros (€).

Las superficies se miden en hectáreas (ha).

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El periodo de referencia de los datos es el año natural.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública* (LFEP) y en la Disposición Adicional Cuarta de la *Ley 4/1990, de 29 de junio*. En la LFEP se establece que el *Plan Estadístico Nacional* (PEN) es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella, y las que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes. Todas las estadísticas incluidas en el PEN son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria.

La Estadística Anual de Pesca Fluvial figura como operación estadística del PEN y posee una relación unívoca con el Inventario de Operaciones Estadísticas (01086).

El marco normativo estatal que rige la operación estadística está conformado por la *Ley de 20 febrero de 1942, de Pesca Fluvial* la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes* y la *Ley 21/2015, de 20 de julio*, por la que se modifica la anterior, la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* y el *Real Decreto 556/2011 para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*.

6.2. Reparto de datos

Según el Artículo 6 de la *Ley de la Función Estadística Pública*, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Según el Artículo 41.1., los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de estas o para evitar duplicidades y gastos.

Las comunidades autónomas son las responsables de la recogida y recopilación de la información provincial, así como de su trasmisión a la unidad de estadística responsable del Ministerio.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

El Capítulo III de la *Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública* establece que el Ministerio no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de información previamente no conocida para una persona o entidad. Por otra parte, el *Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea* determina la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta operación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

En el sistema de recogida se incluye una cláusula legal que informa de la protección que ampara a los datos recogidos.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión se publica una vez aprobado el programa del Plan Estadístico Nacional y antes de finalizar el año anterior a la difusión.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del MITECO ([Calendario de operaciones estadísticas](#)).

8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la [Página web del MITECO](#) según el calendario de publicación establecido.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

La frecuencia de difusión de los datos es anual.

10. Accesibilidad y claridad

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

10.2. Publicaciones

La explotación de los datos de pesca se publica, a nivel provincial y autonómico, en el [Anuario de Estadística Forestal](#). El Anuario recoge información sobre: número de licencias expedidas y vigentes e importe de las licencias expedidas por provincia y comunidad autónoma, número de capturas y peso por provincia y comunidad autónoma, número de ejemplares soltados según procedencia por especie,

provincia y comunidad autónoma y número, longitud de tramo y superficie de masas de aprovechamiento piscícola, por tipología, provincia y comunidad autónoma.

Estos datos también se publican en el marco del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB) dentro del componente 4.a “Inventario Español de Caza y Pesca”.

10.3. Bases de datos on line

No se cuenta con bases de datos a disposición de los usuarios, únicamente se publican datos agregados en la [página WEB del MITECO](#).

10.4. Acceso a microdatos

No se cuenta con ficheros de microdatos a disposición de los usuarios.

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la operación estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

10.6. Documentación sobre metodología

Para una descripción detallada de los métodos y los conceptos relacionados con la operación estadística se puede consultar la Metodología publicada en la [página web del MITECO](#).

10.7. Documentación sobre calidad

No existe documentación a disposición de los usuarios sobre la evaluación de la calidad de los datos empleada en esta estadística.

11. Gestión de calidad

11.1. Garantía de calidad

Las estadísticas de MITECO se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el *Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP)* y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

11.2. Evaluación de calidad

La base legal de las fuentes administrativas de esta estadística constituida por la *Ley 43/2003 de Montes*, así como por la *Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, que obliga a los titulares de los derechos cinegéticos y piscícolas y, en general, a los cazadores y pescadores a

suministrar la correspondiente información a las CCAA para la elaboración del Inventario Español de Caza y Pesca, contribuye a garantizar la exhaustividad, cobertura y calidad de su contenido.

12. Relevancia

12.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística caben destacar: organismos públicos, organismos de la UE, agentes económicos del sector forestal, investigadores y mundo académico y científico, medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero, en cualquier caso, y de forma general, esta operación estadística contribuye al conocimiento y evolución del sector.

12.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

12.3. Exhaustividad

Esta operación estadística satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional.

13. Acuracidad y fiabilidad

13.1. Acuracidad global

La acuracidad se entiende como la proximidad de las estimaciones a los valores exactos o “verdaderos” que la estadística está intentando medir.

En el caso de la Estadística Anual de Pesca Fluvial, al tratarse de una recogida de datos censal y no de un muestreo, no se evalúan errores asociados al mismo.

13.2. Errores de muestreo

No se realizan muestreos. La estadística se recoge directamente de datos administrativos originales.

13.3. Errores ajenos al muestreo

- Errores cometidos en las fuentes administrativas de las que provienen los datos, debido a la falta de cobertura en la recogida o a los instrumentos de recogida empleados: las CCAA llevan a cabo diferentes análisis de cobertura de la información recibida para minimizar estos errores.
- Errores en la compilación de los datos originales en las CCAA: existen controles de calidad dentro de la plataforma de recogida de datos que permiten a la unidad responsable nacional detectar inconsistencias, que son comunicadas a las CCAA para que validen o corrijan el dato.

- Errores durante el proceso de edición e imputación en la elaboración de los datos finales por parte de la unidad responsable nacional: para reducir el error se sigue un proceso continuo de detección de outliers y tratamiento de datos missing o fuera de rango de respuesta.
- Falta de respuesta, parcial o total, por parte de los responsables de las unidades administrativas: se utilizan canales alternativos de transmisión de información de forma puntual para eliminar esta posible fuente de error.

14. Oportunidad y puntualidad

14.1. Oportunidad

Los resultados de la estadística se difunden transcurridos 18 meses desde la finalización del período de referencia de la información.

14.2. Puntualidad

Cada publicación se divulga en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web de MITECO ([Calendario de operaciones estadísticas](#)).

15. Coherencia y comparabilidad

15.1. Comparabilidad geográfica

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida, depuración, edición y elevación en todo su ámbito geográfico, garantiza la comparabilidad de los resultados entre las diferentes Comunidades Autónomas, para un año determinado y a lo largo de una serie histórica.

15.2. Comparabilidad temporal

Los datos son comparables en el tiempo desde el año 2005.

15.3. Coherencia - cruce de sectores

No existen otras fuentes de información que aborden estos fenómenos.

15.4. Coherencia – interna

La coherencia interna de la estadística es consecuencia de la aplicación de unos mismos criterios metodológicos y de un mismo método de cálculo.

16. Costes y carga

16.1. Costes y carga

A modo de referencia, la estimación de los créditos presupuestarios recogidos en el Programa Anual de 2025 es de 21 miles de euros.

No existe carga para el ciudadano como informante, ya que la información se obtiene directamente de varios organismos de la Administración.

17. Revisión de datos

17.1. Revisión de datos – Política

Los resultados de la operación estadística publicados son los definitivos. Cuando se detectan errores tras dicha publicación, en la siguiente, se comparte una nota explicativa subsanando los errores y exponiendo los motivos por los que se han producido.

17.2. Revisión de datos – Práctica

Los datos son definitivos desde el momento de la publicación oficial de los mismos. Salvo la comunicación de errores indicada en el apartado anterior.

18. Tratamiento estadístico

18.1. Datos de origen

El origen de los datos son fuentes administrativas.

Los datos sobre licencias se obtienen a partir de las bases de datos o registros autonómicos con las licencias emitidas, generados por diferentes organismos, pero armonizados en su contenido.

En cuanto a capturas, no existe obligación de declararlas ante las autoridades ambientales correspondientes. Algunos técnicos autonómicos elaboran esta información a partir de estudios o estimaciones, aunque en la mayoría de los casos, se carece de dicha información.

Las piscifactorías están obligadas a informar sobre la producción anual.

Las sueltas de especies piscícolas, si las realiza la Administración, aparecerán recogidas en la documentación pertinente, y si se realizan en cotos privados se obtendrán de las memorias anuales de los cotos.

En cuanto a la superficie, longitud de tramo y número de masas de aprovechamiento piscícola, la administración autonómica lleva un control sobre los cotos existentes y las características de los mismos, en formato base de datos, cartografía digital, etc.

18.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de los datos es continua y su transmisión de carácter anual.

18.3. Recogida de datos

Los servicios de las comunidades autónomas responsables de las fuentes administrativas en las que se basa esta estadística, que suelen ser los responsables de los servicios de caza y pesca, son los que reciben, custodian y graban toda la información a nivel provincial.

La agregación de estos datos básicos se cumplimenta en un apartado específico dedicado a pesca fluvial dentro de la plataforma de recogida de datos que emplea la unidad estadística nacional responsable.

La unidad estadística nacional responsable puede acceder en todo momento a la consulta y extracción de los datos básicos agregados incluidos. La información se recibe en unos formatos prediseñados que hacen posible su posterior tratamiento estadístico.

18.4. Validación de datos

A través de la plataforma de recogida de datos, la Unidad Estadística responsable, revisa y valida toda la información recibida, aplicando controles de calidad previamente establecidos y, en caso de ser necesario, solicita a las comunidades autónomas que lleven a cabo las correcciones de errores correspondientes en la plataforma.

18.5. Compilación de datos

Una vez transferida la información a la plataforma se inician los procesos de análisis de la información.

En primer lugar, se utilizan las consultas preparadas en la propia plataforma para realizar un primer chequeo de la información grabada y solicitar las aclaraciones o las correcciones necesarias a las unidades responsables.

Una vez llevada a cabo esta primera comprobación, la información incluida en la plataforma es extraída e integrada a una plantilla preparada para almacenar y analizar los datos.

Con los datos analizados se elaboran las tablas correspondientes y se vuelve a chequear la información, corroborando la coherencia de los datos recogidos.

En una nueva sesión, se cumplimentan las tablas que posteriormente se publicarán.

18.6. Ajuste

No hay ajustes adicionales a los detectados como necesarios tras la fase de análisis de calidad.

19. Observaciones

19.1. Observaciones

Fecha de actualización octubre 2024